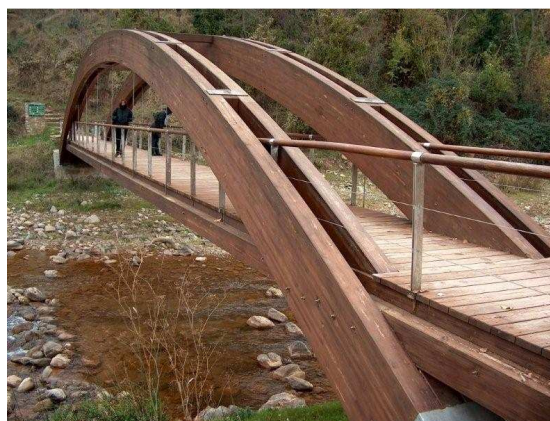


**EL SECTOR DE LA MADERA  
Y EL MUEBLE DE ESPAÑA:  
PROPUESTAS MODIFICACIONES FISCALES  
PARA PROMOVER EL CONSUMO  
2013**



## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| ANTECEDENTES.....  | 3  |
| RESUMEN PROPUESTAS DE MODIFICACIONES FISCALES DESTINADAS AL<br>IMPULSO DE LA ECONOMÍA..... | 5  |
| DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS .....   | 6  |
| A. FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDAS. ....                               | 6  |
| B. FOMENTO DEL CONSUMO.....  | 9  |
| C. OTRAS MEDIDAS DE IMPULSO AL SECTOR .....  | 10 |

## ANTECEDENTES

El pasado jueves 28 de septiembre, el Consejo de Ministros aprobó el **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2013** que fue remitido a las Cortes Generales para su tramitación parlamentaria.

Por ello, es un buen momento para proponer una serie de modificaciones y/o reformas fiscales que posibiliten un impulso general de la economía y en particular también del sector del mueble y de la madera a través de una mejora de la fiscalidad aplicable al sector de la reforma y rehabilitación de las viviendas.

**El sector de la madera y el hábitat**, en un sentido global, **abarca la transformación de la madera** en productos de consumo, existiendo dos **grandes partes diferenciadas la madera y el mueble**. Haciendo una clasificación sencilla distinguimos entre industria de primera transformación que origina productos semielaborados (empresas de tableros y de aserrado y preparación industrial de la madera), y de segunda transformación que proporciona productos finales (empresas de envases y embalajes, de muebles, carpinterías...).

Existen 29.555 empresas del sector de la madera y el mueble, de las cuales 13.395 empresas se dedican a la fabricación de muebles, el resto (16.160 empresas) pertenecen a los distintos subsectores de la madera y que dan empleo **directo a 147.000 trabajadores**, de los cuales 65.800 corresponden a la industria de la madera y 80.600 al mueble. El importe neto de la cifra de negocio del sector ascendió a **13.183,5 millones de euros** (Datos INE 2010). De esta cifra 6.605,4 millones de euros corresponden a la fabricación de muebles y 6.578,1 millones de euros de los subsectores de la madera. Cabe destacar el importante carácter de PYME del conjunto de las empresas, ya que el 99% de las mismas son PYMES ubicadas por el territorio español especialmente en el mundo rural.

La madera y el mueble es un **sector tradicional manufacturero** que en los últimos años ha apostado fuertemente por la **innovación, el diseño y el medio ambiente.**

El sector de la madera y el mueble está sufriendo como el resto de sectores la actual crisis con pérdida de numerosos empleos y cierres de empresas, pero al mismo tiempo esta crisis es una oportunidad para nuestro sector pues si en adelante lo verdaderamente “ecológico”, será más demandado, sin duda la madera responde a esta demanda.

**CONSECUENCIAS DE LA CRISIS EN EL SECTOR:**

- De 2008 a 2011 el número de EMPRESAS en el sector madera-mueble ha descendido un 18,3% según DIRCE, lo que significa una pérdida de 6.616 empresas (de las 36.153 existentes en 2008 a las 29.555 de 2011).
- El EMPLEO en el sector ha sufrido un descenso del 50% desde el primer trimestre de 2008 al segundo trimestre de 2012 (Datos EPA), lo que supone 147.100 empleos menos.
- La CIFRA DE NEGOCIO sectorial ha bajado de 2007 a 2010 un 44,1% (Datos INE), con una pérdida de 10.392,5 millones de euros (de los 23.576 millones de euros de 2007 a los 13.183,5 millones de 2010).
- Entre 2007 y 2011 las EXPORTACIONES de la industria de la madera y el mueble bajaron un 12,9%, esto es 364,3 millones de euros (de 2.825 millones € en 2007 a 2.460,7 millones € en 2011).

Por todo ello, de cara a **2013**, queremos trasladar los **temas más relevantes para el sector**, que pueden desarrollarse a través de **colaboraciones público-privadas** a través de **una serie de MEDIDAS FISCALES Y DE FINANCIACIÓN**.

## **RESUMEN PROPUESTAS DE MODIFICACIONES FISCALES DESTINADAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA**

### **A. FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA**

- Deducción por obras de mejora en la vivienda habitual. Prórroga de la deducción hasta 31 de diciembre de 2015.
- Deducción por obras de mejora en la vivienda habitual. Eliminación de las limitaciones de base imponible.
- Aplicación del tipo de IVA reducido (10%) a las operaciones consistentes en la instalación de ventanas, puertas, carpintería y pavimento de madera.

### **B. FOMENTO DEL CONSUMO.**

- Inclusión, con límites, de las cantidades destinadas a la renovación de la vivienda habitual como base de la deducción por obras de mejora en el IRPF.

### **C. OTRAS MEDIDAS DE IMPULSO AL SECTOR.**

- Permanencia de la deducción por inversión en vivienda habitual.
- Compensación de créditos tributarios.
- Plan Mejora tú *Habitat (Hogar y trabajo)*.
- Nuevas líneas de crédito para el sector del mueble y de la madera.

## DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS

Con motivo de la presentación del **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2013** que fue remitido a las Cortes Generales para su tramitación parlamentaria, se propone proponer en marcha las siguientes modificaciones y/o reformas fiscales que posibiliten un impulso general de la economía.

### **A. FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDAS.**

#### **DEDUCCIÓN POR OBRAS DE MEJORA. PRÓRROGA DE LA DEDUCCIÓN HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

##### Modificación legislativa:

Disposición Adicional 29ª de la Ley 35/2006 según la redacción legal operada por el RD 5/2011, de 29 de abril.

Prórroga de la deducción por obras de mejora en la vivienda hasta el 31 de diciembre de 2015.

##### Redacción final después de la propuesta:

*“Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 71.007,20 euros anuales, podrán deducirse el 20 por ciento de las cantidades satisfechas desde la entrada en vigor del Real Decreto 5/2011 hasta el 31 de diciembre de 2015 por las obras realizadas...”*

##### Justificación de la medida:

Según la última información estadística publicada por la Agencia Tributaria relativa al 2011, sólo 70.000 contribuyentes han hecho uso de la deducción por obras de mejora en la vivienda prevista en la Ley 35/2006 del IRPF.

La prórroga de dicha deducción hasta el próximo 31 de diciembre de 2015, supondría un notable incremento de potenciales contribuyentes que podrían aplicar la citada deducción por las obras de mejora realizadas en sus viviendas con el consiguiente impulso al sector del mueble y madera.

## **DEDUCCIÓN POR OBRAS DE MEJORA. ELIMINACIÓN DE LOS TOPES POR BASE IMPONIBLE DE LOS CONTRIBUYENTES.**

### Modificación legislativa:

Disposición Adicional 29ª de la Ley 35/2006 según redacción legal operada por el RD 5/2011, de 29 de abril.

Eliminación de los topes de 53.007,20 euros de base imponible y 71.007,20 euros para poder aplicar la deducción.

### Redacción final después de la reforma:

*“Los contribuyentes, podrán deducirse el 20 por ciento de las cantidades satisfechas desde la entrada en vigor del Real Decreto 5/2011 hasta el 31 de diciembre de 2015 por las obras realizadas...”*

### Justificación de la medida:

Actualmente los contribuyentes con rentas anuales superiores a 71.007,20 euros disponen de una mayor capacidad económica para poder acometer este tipo de obras de mejora en sus viviendas.

El limitar la deducción a estos contribuyentes supone un claro obstáculo para el sector de la rehabilitación y reforma, teniendo en cuenta que el objetivo es precisamente incentivar el consumo, se debería limitar la ayuda, pero no la renta.

## **APLICACIÓN DEL TIPO REDUCIDO DE IVA (10%) A LAS OPERACIONES CONSISTENTES EN LA INSTALACIÓN DE VENTANAS, PUERTAS, CARPINTERÍA Y PAVIMENTO DE MADERA.**

### *Modificación legislativa:*

El artículo 91.Uno.3.2º de la Ley 37/1992 del IVA establece la aplicación del tipo de IVA reducido (10%) para las ventas con instalación de armarios de cocina y baño y de armarios empotrados para las edificaciones destinadas a viviendas que sean realizadas como consecuencia de contratos directamente formalizados con el promotor de la construcción o rehabilitación.

Se propone la eliminación del requisito de la contratación directa con el promotor para poder aplicar el tipo de IVA reducido.

Asimismo, también se propone la adición de cinco nuevos términos, de forma que dicho tipo reducido alcance también a la venta con instalación de puertas, ventanas, carpintería, recubrimientos y pavimento de madera, en las mismas condiciones previstas en el artículo.

### *Redacción final después de la reforma:*

*“Las ventas con instalación de de armarios de cocina y de baño, de armarios empotrados, puertas, ventanas, carpintería, recubrimientos y pavimentos de madera para las edificaciones a que se refiere el número 1º anterior.”*

### *Justificación de la medida:*

Los cinco elementos cuya adición se propone incluir en la regulación actual del artículo 91.Uno.3.2. LIVA son elementos que, al igual que los allí previstos, quedan incorporados también de manera permanente y definitivas a las edificaciones. Su inclusión en dicho artículo, por tanto, tiene la misma “ratio legis” que la de los elementos que actualmente ya figuran en la norma.

Con la modificación se elimina la discriminación y el agravio comparativo entre unos elementos (armarios de cocina, baño y armarios empotrados) y otros (puertas, ventanas, pavimentos de madera, etc.).



## **B. FOMENTO DEL CONSUMO.**

### **INCLUSIÓN, CON LÍMITES, DE LAS CANTIDADES DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL COMO BASE DE LA DEDUCCIÓN POR OBRAS DE MEJORA EN EL IRPF.**

#### Modificación legislativa:

Disposición Adicional 29% Ley 35/2006.

Ampliación de las obras de mejora susceptibles del derecho a la aplicación relacionadas con la renovación de la vivienda entendiendo como tales las reformas, mejoras o adiciones en concepto de albañilería, fontanería, carpintería de todo tipo, pavimento de madera, electricidad, pintura, suelo o estructura de la vivienda así como la adquisición de mobiliario nuevo.

#### Redacción final después de la reforma:

Añadir el siguiente párrafo:

*“Igualmente darán derecho a la deducción las cantidades destinadas a la renovación de la vivienda, entendiendo como renovación las reformas, mejoras o adiciones en concepto de albañilería, fontanería, carpintería de todo tipo, recubrimiento y pavimento de madera, electricidad, pintura, suelo o estructura de la vivienda así como la adquisición de mobiliario nuevo.”*

#### Justificación de la medida:

Con esta medida se pretende apoyar e impulsar aquellos sectores relacionados con la vivienda y que contribuyen a la mejora del nivel de calidad y confortabilidad de la vivienda sin alcanzar el nivel de rehabilitación.

Los efectos que podría producir dicha medida consistirían en un incentivo adicional a realizar reformas en las viviendas con la consiguiente afloración de todas estas actividades al exigir el requisito de la factura que documenta las reformas y mejoras realizadas.

## **C. OTRAS MEDIDAS DE IMPULSO AL SECTOR**

### **PERMANENCIA DE LA DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL.**

La no supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual con efectos 1 de enero de 2013 supondría un incremento de la compra de viviendas que podrían ser objeto de reformas y mejoras con el correspondiente impulso al sector de la rehabilitación.

### **COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS.**

Resulta fundamental modificar la legislación tributaria actual con el fin de permitir la compensación automática de créditos tributarios en el ámbito de la Administración General del Estado. Asimismo, dicha medida también podría ser aplicada en el ámbito local y autonómico.